



Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6975205 Radicado # 2026EE108032 Fecha: 2026-05-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA 2026ER86538 del 28/04/2026

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual un ciudadano de manera **ANÓNIMA** remite una denuncia de presuntos vertimientos provenientes de una obra de construcción en la Localidad de Suba, por lo que se remite respuesta desde las competencias, de las diferentes Subdirecciones, como se presenta a continuación:

1. Subdirección del Recurso Hídrico (SRH)

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual un ciudadano de manera **ANÓNIMA** remite una denuncia de presuntos vertimientos provenientes de una obra de construcción en la Localidad de Suba como se presenta a continuación:

“(…) se solicita que, de oficio la entidad o entidades competentes, realicen la correspondiente investigación al predio ubicado en la calle 106 # 69b – 48. ya que, al parecer se están realizando de manera ilegal diferentes obras en el predio, que no con cumplen con requisitos normativos y a su vez, se está construyendo con un aviso amarillo donde se "autoriza" hasta 3 pisos de altura y sótanos, (se debe revisar también la legitimidad del "permiso del aviso amarillo"). situación que acarrea conflictos con los residentes del barrio, al parecer por el mal manejo y disposición final de escombros, personal de la obra y contaminación de la red de agua lluvia con la red de aguas servidas...”

La Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección del Recurso Hídrico, en cumplimiento de sus funciones de control ambiental a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, se permite informar lo siguiente:

En atención a los hechos denunciados relacionados con presuntos vertimientos y posibles irregularidades asociadas a la ejecución de obras de construcción en el predio ubicado en la Calle 106 No. 69B-48, esta Secretaría **realizó traslado por competencia a la Curaduría Urbana No. 3, mediante proceso No. 6991880**, con el fin de que dicha entidad verifique la existencia, vigencia y cumplimiento de la respectiva licencia urbanística, conforme a las competencias establecidas en el Decreto 1077 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones de evaluación y control ambiental que correspondan a esta Autoridad Ambiental en materia de vertimientos y afectación al recurso hídrico, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, en especial los artículos 21 y 22, que establecen el deber de las autoridades de trasladar las peticiones a la entidad competente y de dar respuesta de fondo, clara y oportuna, así como en cumplimiento de las funciones asignadas a las curadurías urbanas en el Decreto 1077 de 2015, relacionadas con el estudio, trámite y control de las licencias de construcción.

En consecuencia, la Curaduría deberá determinar si la obra cuenta con los permisos requeridos, si estos se están ejecutando conforme a la normativa urbanística y, de encontrar posibles irregularidades, **adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar o informar a las autoridades competentes.**

2. Subdirección del Recurso Suelo

La Subdirección del Recurso Suelo en atención al radicado citado en el asunto, por medio del cual se solicita:

“(…) que, de oficio la entidad o entidades competentes, realicen la correspondiente investigación al predio ubicado en la calle 106 # 69b – 48. ya que, al parecer se están realizando de manera ilegal diferentes obras en el predio, que no cumplen con requisitos normativo (…)”,

al respecto se permite dar respuesta de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 del Decreto Distrital 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en los siguientes términos:

El 13 de mayo de 2026, un profesional adscrito a esta dependencia realizó visita de control y seguimiento ambiental al predio ubicado en la Calle 106 No. 69 B - 48, sector catastral Julio Flórez en la Localidad de Suba con el fin de verificar la situación denunciada y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto Distrital 507 de 2023, *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025.

Durante la diligencia se estableció contacto con el señor **JOSÉ GIL**, quien impidió el acceso al predio para verificar las actividades internas y manifestó desconocer la identidad del responsable de la obra. Ante esta negativa, la entidad reiteró la obligatoriedad de cumplir con la normativa ambiental vigente.

En la parte externa del predio se identificó el almacenamiento inadecuado de residuos pétreos en lonas industriales en el antejardín, equivalentes a aproximadamente a 1,5 toneladas; por tal motivo se requirió de inmediato su manejo adecuado para prevenir la afectación al espacio público.

Al respecto, la persona quien atendió la visita comentó que estos residuos serán recogidos por el transportador y llevado a un sitio de disposición a mas tardar el 15 de mayo de 2026.

A continuación, el registro fotográfico:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Fotografía 1 y 2. Vista general del predio .
Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, mayo 2026

En consecuencia, mediante proceso SDA No. **6990541** esta Subdirección generó las observaciones y requerimientos al responsable de la obra, derivados del ejercicio de Autoridad Ambiental frente al manejo integral de residuos especiales, en particular los residuos de construcción y demolición, y demás obligaciones como generador de RCD

Sumado a lo anterior, durante el acercamiento se observó una valla de radicación de licencia de construcción No. 11001-2-26-0612 del 06 de abril de 2026, expedida por la Curaduría Urbana 2 de Bogotá a nombre de **ELIZABETH MARÍN PARDO y VÍCTOR HUGO RAMOS CAMACHO**, bajo la modalidad de demolición parcial y reforzamiento de estructuras. En ese sentido, mediante proceso SDA No. **6990541** y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se realizó el traslado por competencia a la Alcaldía Local de Suba para que adelante las acciones de control urbano y las actuaciones administrativas correspondientes, en el marco de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta Secretaría 601 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO

Proyectó: Cindy Tatiana Moreno Montaño
Sara Lozano Hinestroza

Revisó: Diego Alejandro Padilla Moreno
Kelly Tatiana Avilés Rojas
Juan Carlos Ariza Porras
Diana Carolina Posada Rueda

Aprobó: Diana Milena Rincón Dávila
Carlos Arturo Álvarez Monsalve